



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00006078

ING. JOSE RICARDO RIVERA MENDOZA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera».

**Que** la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **COMPUTRONSA S.A.**, celebrada el 10 de febrero de 2021, resolvió aprobar el programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** por un monto de hasta **USD \$1'000.000,00**, amparada con garantía general, y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; como límite de endeudamiento, se compromete a mantener una relación, pasivos con instituciones financieras sobre activos totales no mayor a 0,40 en todo momento mientras esté vigente el programa de emisión, además, que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión, sea el 100% para capital de trabajo consistente en la compra de inventario de equipos de cómputo y tecnología.

Monto a emitir	Plazo del programa	Tasa interés	Pagos de capital
USD \$1'000.000,00	720 días. Se emitirá hasta el plazo de 359 días dentro del supradicho total del programa.	0% (cero cupón)	Al vencimiento de cada valor

**Que** el 14 de abril del 2021, el señor Fernando Mortola Bernhard, Gerente General de la compañía **COMPUTRONSA S.A.**, solicitó la aprobación de su representada como emisor en el Catastro Público del Mercado de Valores del programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto



de hasta **USD \$1'000.000,00**, amparada con garantía general, la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública, y la inscripción de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta.

**Que** el programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **COMPUTRONSA S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 15 de marzo de 2021 entre el emisor, la compañía **COMPUTRONSA S.A.**, representada por el señor Fernando Mortola Bernhard, en calidad de Gerent General y la compañía Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A., en calidad de Representante de los Obligacionistas de esa emisión, debidamente representada por la Ab. Radmila Pandzic Arapov, en su calidad de Presidente.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 02 de julio de 2021 en la Notaría Vigésima Segunda del cantón Guayaquil, el señor Fernando Mortola Bernhard, Gerente General de la compañía **COMPUTRONSA S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, los que ascienden a un total de USD \$5'749.373,13, extraídos de los Estados de Situación Financiera cortado al 31 de mayo de 2021, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda comercial ordinaria, y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "CUENTAS POR COBRAR CLIENTES" por USD \$780.118,96, y, "ACTIVO FIJO NETO" por USD \$346.866,34, ambos hasta por la suma total de USD \$1'000.000,00.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha 31 de marzo de 2021, otorgó la calificación "AA" al programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **COMPUTRONSA S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

**Que** mediante Oficios No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00020542-O del 06 de mayo del 2021, y No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00028471-O del 25 de junio del 2021, se determinaron observaciones que fueron superadas con la información remitidas, mediante comunicaciones presentadas en la institución de fechas 07 de junio y 05 de julio de 2021.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2021.376 con fecha 20 de julio de 2021, para la aprobación de la inscripción de la compañía **COMPUTRONSA S.A.**, como emisor privado del sector no financiero para la aprobación del programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **COMPUTRONSA S.A.**, por el monto de hasta **USD \$1'000.000,00**, amparada con garantía general, la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del emisor como de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0128 de fecha 30 de junio de 2021.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **COMPUTRONSA S.A.**, como emisor privado del sector no financiero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** del programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **COMPUTRONSA S.A.**, por el monto de hasta **USD**



**\$1'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 10 de febrero de 2021, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 15 de marzo de 2021, y la escritura pública otorgada el 02 de julio de 2021 en la Notaría Vigésima Segunda del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la OFERTA PÚBLICA del programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **COMPUTRONSA S.A.**, por el monto de hasta **USD \$1'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 10 de febrero de 2021 y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 15 de marzo de 2021 y la escritura pública otorgada el 02 de julio de 2021 en la Notaría Vigésima Segunda del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **COMPUTRONSA S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **COMPUTRONSA S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **10 de julio del 2023**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **20 de julio del 2021**.

**ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

VCV/LRM/DBE/MLJC  
Trámite No. 34450-041-21  
RUC.- 0990004196001  
Exp.- 718959